



GERENCIA NACIONAL DE COBRO
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
COLPENSIONES

NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Bogotá, D.C., 07 MAR 2017

Oficio No. 2437644

<http://saia.pereira.gov.co>

Señor
Representante Legal
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT. 891480030
Carrera 7 N° 18 - 55 Piso 4º
PEREIRA- RISARALDA

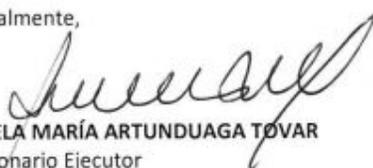
ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 11901-2017
Fecha: 10/03/2017-14:32:56
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: 2.14. Secretaría de Gestión Administrativa

REFERENCIA : PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO No. GCB-2016_000833
DE : COLPENSIONES
CONTRA : MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT : 891480030

Respetado Señor:

En aplicación al artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 del Estatuto Tributario, le notifico por correo certificado la Resolución No 000567 de fecha 07 MAR 2017, por medio de la cual se Termina el Proceso por pago total de la obligación.

Cordialmente,


ANGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR
Funcionario Ejecutor

Anexo Resolución en un (1) folio.

Proyectó: Sandra L. Lima A.
Revisó: Alma Inés Miranda B.

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES

RESOLUCION NÚMERO **000567** DE 2017

(07 MAR 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE COBRO COACTIVO

EXPEDIENTE No. : GCB-2016_000833
CIUDAD Y FECHA : BOGOTÁ, D.C., 07 MAR 2017
DEUDOR : MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT. : 891480030
DIRECCIÓN : Carrera 7 N° 18 - 55 Piso 4º
CIUDAD : PEREIRA- RISARALDA

LA GERENTE NACIONAL DE COBRO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 100 de 1.993, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título IV de la ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 152 del 30 de diciembre de 2011 expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y las demás normas legales complementarias.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 013035 del 27 de Mayo de 2016, se profirió mandamiento de pago en contra del deudor por concepto del pago de la obligación en él consignada y las actualizaciones que se hubieren generado dentro del proceso de cobro coactivo.

Que conforme a los lineamientos de los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario, el Mandamiento de pago fue notificado por correo certificado al MUNICIPIO DE PEREIRA, el 07 de Diciembre de 2016, como consta en Guía de Correo GN24787627 que obra en el expediente de cobro coactivo.

Continuación de la Resolución por la cual se termina el proceso por pago total de la obligación

Que el ejecutado mediante correo enviado vía mail el 22 de Enero de 2017, informa que canceló la obligación que adeudaba por concepto de Bonos Pensionales del siguiente asegurado:

| Nombre del pensionado y No. Documento | Valor Cancelado 21/02/2017 |
|---|-------------------------------|
| C.C. 31243392 GENIVERA MARIA RINCON MONTOYA | \$108.133.000 |

Que consultado el aplicativo de Colpensiones, se verificó que efectivamente el pago fue realizado tal como lo indica la entidad ejecutada el 21 de Febrero de 2017, por consiguiente desaparecen los presupuestos procesales y los fundamentos de derecho que dan origen al proceso de cobro coactivo, configurándose así una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base en la competencia que le confiere la Resolución No. 152 de 2011, proferida por la Presidencia de COLPENSIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso de Cobro Coactivo N° GCB-2016_000833, adelantado en contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891480030 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- En firme la presente resolución archívese el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta resolución al ejecutado, en la forma y términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Sandra L. Lima A.
Revisó: Alma Inés Miranda B.
Aprobó: Pedro I. Vargas



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 10 de marzo de 2017 | Número de radicado: | 11981 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR | | |
| Descripción o asunto: | PROCESO DE COBRO COACTIVO | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO | Copia a: | - |

